

2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.

3. Complementos de sueldo: 7.000 pesetas por destino y 17.400 pesetas por incentivo, mensuales, más prolongación de jornada, en su caso; y

4. La ayuda familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara —Presidencia del Gobierno—, por conducto de la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos que se relacionan seguidamente:

a) Hoja de Servicios calificada o documento equivalente, en el que se hará constar la edad del solicitante.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.

c) Certificado de conducta profesional expedido por el Jefe de la Dependencia donde preste servicios; y

d) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje, incorporación, regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

En previsión de que a este concurso no concurren Peritos Agrícolas funcionarios de la Administración Central del Estado, podrán presentarse titulados Peritos Agrícolas, no funcionarios, aportando la documentación exigida en el Decreto 1742 de 30 de junio de 1966, que regula los contratos administrativos de colaboración temporal.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurrirán en los solicitantes funcionarios de carrera, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente, procediendo, en el caso de que no asistan titulados funcionarios de carrera, a la selección de los aspirantes titulados no funcionarios, y consiguiente contratación del que resulte seleccionado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1974.

CARRO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara

7203

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se convoca concurso de traslados por méritos número 1/1974 para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 al 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las vacantes de puestos de trabajo de provisión normal atribuidas al Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado existentes en los diversos Ministerios civiles,

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien convocar el concurso de traslados 1/1974 para la provisión de las vacantes que en anexo a esta Resolución se relacionan, así como las resultas que puedan originarse como consecuencia de su resolución si las vacantes producidas con este motivo se encuentran amparadas por las correspondientes plantillas orgánicas. Por tanto, se pueden solicitar plazas no anunciadas expresamente, que serán adjudicadas en los supuestos de que queden vacantes al resolver el presente concurso, en el que registrarán las siguientes

Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, así como los pertenecientes a la Escala Auxiliar del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.

b) Los miembros de la Agrupación Temporal Militar que en situación de «colocados» y con carácter provisional desempeñen plazas de los citados Cuerpos.

Segunda.—Las peticiones de los participantes comprendidos en el apartado b) de la base anterior sólo podrán ser contempladas para la adjudicación de las vacantes, a continuación de las de los agrupados en el apartado a).

Tercera.—Para aspirar a plaza de distinto Ministerio será condición indispensable haber servido los tres últimos años en el Ministerio del que se depende.

No se podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad en donde figura adscrito el interesado.

Cuarta.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta resolución se encuentren destinados provisionalmente están obligados a participar en el presente concurso solicitando suficiente número de vacantes, a fin de ocupar destino definitivo, ya que de no obtener plaza se les declarará de oficio por la Presidencia del Gobierno en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 7.º del Decreto 1106/1966, pudiendo utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Director general de la Función Pública, Velázquez, 63, Madrid-D) y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril (que se reproduce igualmente como anexo de esta resolución), se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro o Dependencia donde estén destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas, conforme establece el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, incurriendo en otro caso en responsabilidad.

No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada dentro del plazo en el Registro del Centro o Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo citado.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde presten servicios.

Sexta.—Los funcionarios que procedan de la situación de Supernumerario suspenso o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos a los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12.3 del Decreto 1106/1966.

Séptima.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5150), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones indispensables o méritos preferentes, lo establecido en el artículo décimo del Decreto citado.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino. En todo caso, la Dirección General de la Función Pública podrá verificar la certeza de las condiciones y requisitos alegados por los concursantes mediante las pruebas que estime oportunas.

Octava.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y toma de posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto.

Novena.—Las vacantes que resulten del presente concurso de traslados, y de modo inmediato a la resolución del mismo, serán ofrecidas a los funcionarios en prácticas del Cuerpo General Auxiliar y adjudicadas de acuerdo con las peticiones de los interesados según el orden obtenido en las pruebas de selección.

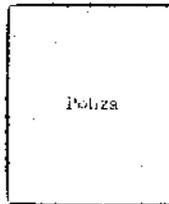
Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de marzo de 1974.—El Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Manuel Romay Beccaría.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos Civiles y Director general de la Función Pública.

MODELO DE SOLICITUD



Hmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

- Apellidos
- Nombre
- Número de Registro de Personal
- Ministerio
- Servicio
- Localidad
- Domicilio

solicita ser admitido al concurso de méritos número, convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de («Boletín Oficial del Estado»), a cuyos efectos señala por riguroso orden de preferencia los Ministerios y localidades a los que desea concursar:

Ministerio	Localidad	Puesto de trabajo (1)
1.
2.
3.
4.
5.

y alega los méritos que al dorso se relacionan.

1.1. Antigüedad.

- a) Trienios devengados en los Cuerpos
- b) Años de servicio efectivos como funcionario de carrera en el Ministerio al que corresponde la vacante:

Ministerio	Ministerio	Ministerio
.....
.....
.....

(1) Únicamente se hará constar en el caso de que se haya convocado el puesto de trabajo concreto.

1.2. Destinos anteriores (denominación del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo)
.....
.....
.....

1.3. Otros meritos:

1.3.1. Titulos 2

1.3.2. Premios extraordinarios en los titulos obtenidos 2

1.3.3. Estudios directamente relacionados con la Administración Pública 2

..... 2

1.3.4. Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local o Institucional a que pertenece 2

..... 2

1.3.5. Certificados de asistencia a cursos organizados en la Escuela Nacional de Administración Pública (con referen-

cia a la resolución de la Escuela que convocó el curso y al «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó) 2

..... 2

..... 2

1.3.6. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones 2

2. Residencia previa del cónyuge funcionario 2

2.1. Apellidos y nombre del cónyuge 2

2.2. Número de Registro de Personal 2

2.3. Ministerio 2

2.4. Cuerpo 2

2.5. Servicio 2

2.6. Localidad 2

3. Sanciones no canceladas 2

(Lugar, fecha y firma.)

CONCURSO DE TRASLADOS 1/1974

Cuerpo General Auxiliar

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o méritos preferentes
		<p>VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</p> <p>Se considerará requisito indispensable:</p> <p>Para 10 de estas plazas:</p> <p>— Acreditar plenos conocimientos de taquigrafía, con nivel mínimo de 80 palabras por minuto.</p> <p>Para las 10 restantes:</p> <p>— Acreditar plenos conocimientos de mecanografía, con nivel mínimo de 300 pulsaciones por minuto.</p> <p>Se considerarán méritos preferentes:</p> <p>— Bachiller Superior o equivalente.</p> <p>— Haber ingresado por oposición libre.</p> <p>La petición de estas vacantes lleva implícita la conformidad de realizar ineludiblemente la jornada prolongada.</p>
20	Madrid.	
		<p>VACANTES EN EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</p> <p>Se considerará mérito indispensable para todas estas vacantes:</p> <p>— Taquigrafía y mecanografía.</p> <p>Se considerarán méritos preferentes para todas estas vacantes:</p> <p>— Servicios prestados en el propio Departamento.</p>
10	Madrid.	
		<p>VACANTES EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA</p> <p>Se considerará condición indispensable:</p> <p>— Para seis de estas plazas ser Grabador de Banda Magnética.</p>
16	Madrid.	
		<p>VACANTES EN EL MINISTERIO DE HACIENDA</p> <p>Se considerará mérito preferente para todas estas vacantes:</p> <p>— Servicios prestados en el propio Departamento.</p>
2	Albacete.	
5	Alicante.	
3	Almería.	
4	Badajoz.	
148	Barcelona.	
12	Bilbao.	
2	Burgos.	
1	Cáceres.	
2	Cádiz.	
3	Castellón.	
1	Ciudad Real.	
1	Córdoba.	
9	La Coruña.	
2	Cuenca.	
7	Gerona.	
2	Granada.	
1	Huelva.	
2	Huesca.	
2	Jaén.	
4	León.	
2	Lérida.	
2	Logroño.	
246	Madrid.	
8	Málaga.	
2	Murcia.	
6	Oviedo.	
11	Palma de Mallorca.	
3	Las Palmas.	
2	Pontevedra.	
2	Salamanca.	
6	San Sebastián.	
2	Santa Cruz de Tenerife.	
3	Santander.	
12	Sevilla.	
1	Tarragona.	
5	Teruel.	
2	Toledo.	
18	Valencia.	
3	Valladolid.	
1	Vitoria.	
3	Zamora.	
6	Zaragoza.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/ y méritos preferentes
1	CA-Ceuta.	
1	CA-Jerez de la Frontera.	
2	MA-Melilla.	
2	OV-Gijón.	
1	BL-Mahón.	
2	BL-Ibiza.	
1	GC-Lanzarote.	
1	TF-Santa Cruz Palma.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN		
4	Albacete.	
2	Alicante.	
1	Almería.	
1	Avila.	
4	Bilbao.	
2	Cádiz.	
1	Castellón.	
1	Córdoba.	
2	Cuenca.	
2	Gerona.	
1	Guadalajara.	
1	Huelva.	
52	Madrid.	
2	Málaga.	
3	Oviedo.	
3	Palencia.	
4	Palma de Mallorca.	
3	Las Palmas.	
2	Pamplona.	
3	Salamanca.	
3	San Sebastián.	
1	Santa Cruz de Tenerife.	
1	Sevilla.	
1	Segovia.	
3	Soria.	
1	Tarragona.	
2	Teruel.	
1	Valencia.	
1	Valladolid.	
3	Vitoria.	
2	Zamora.	
2	Zaragoza.	
3	MA-Melilla.	
4	GU-Trillo.	
1	BL-Mahón.	
1	GC-Lanzarote.	
1	GC-Fuerteventura.	
1	TF-Valverde de Hierro.	
1	TF-Santa Cruz de la Palma.	
2	TF-San Sebastián Comera.	
1	TF-Hierro.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS		
Se considerarán méritos preferentes para todas estas plazas:		
— Servicios prestados en el propio Departamento.		
Para cuatro de las plazas de Madrid:		
— Conocimiento del manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en ordenador.		
1	Almería.	
17	Barcelona.	
7	Bilbao.	
1	Burgos.	
1	Cáceres.	
1	Castellón.	
1	Ciudad Real.	
1	La Coruña.	
1	Huelva.	
2	Logroño.	
2	Lugo.	
62	Madrid.	
2	Murcia.	
7	Oviedo.	
5	Palma de Mallorca.	
4	Las Palmas.	
5	San Sebastián.	
5	Santa Cruz de Tenerife.	
1	Soria.	
2	Valencia.	
12	Valladolid.	
3	Vitoria.	
2	CC-Plasencia.	
1	GE-Figueras.	
1	GE-Colomer.	
1	MD-Aranjuez.	
1	TO-Talavera de la Reina.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
VACANTES EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA		
Se considerarán méritos preferentes para todas estas vacantes:		
- Haber ingresado por oposición libre.		
- Servicios prestados en el propio Departamento.		
9	Albacete.	
8	Alicante.	
5	Almería.	
8	Ávila.	
8	Badajoz.	
52	Barcelona.	
16	Bilbao.	
11	Burgos.	
2	Cáceres.	
17	Cádiz.	
4	Castellón.	
7	Ciudad Real.	
11	Córdoba.	
12	La Coruña.	
6	Cuenca.	
4	Gerona.	
21	Granada.	
6	Guadalajara.	
7	Huelva.	
6	Huesca.	
7	Jaén.	
7	León.	
5	Lérida.	
9	Logroño.	
11	Lugo.	
179	Madrid.	
15	Málaga.	
20	Murcia.	
1	Orense.	
20	Oviedo.	
11	Palencia.	
12	Palma de Mallorca.	
23	Las Palmas.	
6	Pamplona.	
7	Pontevedra.	
13	Salamanca.	
7	San Sebastián.	
16	Santa Cruz de Tenerife.	
9	Santander.	
6	Segovia.	
24	Sevilla.	
7	Soria.	
6	Tarragona.	
5	Teruel.	
9	Toledo.	
27	Valencia.	
12	Valladolid.	
8	Vitoria.	
4	Zamora.	
17	Zaragoza.	
2	AB-Hellín.	
1	AC-Alcoy.	
1	AC-Aspe.	
1	AC-Almoradí.	
1	AC-Altea.	
1	AC-Calirosa de Segura.	
1	AC-Jijona.	
1	AC-Denia.	
1	AC-San Vicente Raspeig.	
2	AC-Torreviéja.	
2	AC-Villena.	
1	AL-Dalias.	
2	AL-Veru.	
1	BA-Almendrales.	
1	BA-Castuera.	
2	BA-Fregenal de la Sierra.	
1	BA-Llerena.	
1	BA-Montijo.	
1	BA-Zafra.	
1	BN-Badajona.	
1	BN-Calella.	
2	BN-Cornellá Ll.	
1	BN-Gavá.	
2	BN-Granollers.	
1	BN-Igualada.	
1	BN-Hospitalet Ll.	
1	BN-Manresa.	
1	BN-Martorell.	
2	BN-Mataró.	
1	BN-Molins de Rey.	
3	BN Moncada-Reixach.	
2	BN-Prat de Llobregat.	
2	BN-San Baudilio Ll.	
1	BN-Sabadell.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/9 méritos preferentes
3	BN-Santa Coloma Gramanet.	
1	BN-San Feliu LL.	
2	BN-Tarrasa.	
3	BN-Vich.	
1	BN-Villanueva y Geltrú.	
2	BN-Vilafranca Penedés.	
6	BN-Sabadell.	
1	VZ-Basauri.	
1	VZ-Portugalete.	
1	VZ-Santurce.	
1	VZ-Sestao.	
1	VZ-Yurre.	
1	CC-Coria.	
1	CC-Jaraiz de la Vera.	
1	CC-Navalm. de la Mata.	
2	CA-Algeciras.	
1	CA-Barbate de Franco.	
2	CA-Ceuta.	
1	CA-Chiclana Ftra.	
3	CA-Jerez Ftra.	
1	CA-Arcos Ftra.	
1	CA-Puerto Real.	
1	CA-Pto. Sta. Maria.	
1	CA-Rota.	
1	CA-San Fernando.	
1	CA-C. n. de Barrameda.	
2	CS-Almazora.	
1	CS-Nulva.	
1	CS-Onda.	
1	CS-Vall de Uxó.	
2	CS-Villarreal Infantes.	
1	CS-Vinaroz.	
1	CR-Almadén.	
1	CR-Calzada de Calatrava.	
1	CR-Daimiel.	
2	CR-Puertollano.	
1	CR-Tomeleso.	
1	CR-Valdepeñas.	
1	CO-Fuenteovejuna.	
1	CO-Lucena.	
1	CO-Palma del Río.	
1	CO-T. Jarroya-Puebion.	
1	CO-Priego.	
2	CO-Rute.	
1	CN-El Ferrol del Caudillo.	
1	CN-Melid.	
1	CN-Padrón.	
1	CN-Libeira.	
5	CN-Santiago de Compost.	
1	CU-San Clemente.	
1	CU-Tarancón.	
1	GE-Blanes.	
1	GE-Figueras.	
1	GE-Olot.	
1	GE-Puigcerdá.	
1	GE-Ripoll.	
1	GU-Molina de Aragón.	
1	HV-Almorote.	
1	HV-Ayamonte.	
1	HV-Cartaya.	
1	HV-Isle Cristina.	
2	HV-Nerva.	
1	HV-La Rábida.	
1	HU-Monzón.	
2	JA-Alcalá de la Real.	
2	JA-Alcaudete.	
2	JA-Baeza.	
1	JA-La Carolina.	
3	JA-Linares.	
1	JA-Santisteb. del Puerto.	
2	JA-Villegarrillo.	
1	JA-Torredonjimeno.	
1	JA-Ubeda.	
1	LE-La Bañeza.	
1	LE-Ponferrada.	
1	LE-Valencia de Don Juan.	
1	LE-Villablino.	
1	LR-Cervera.	
4	MD-Alcalá de Henares.	
1	MA-Archidona.	
8	MA-Melilla.	
2	MA-Ronda.	
1	MA-Vélez-Málaga.	
1	MU-Aguilas.	
5	MU-Cartagena.	
1	MU-Cieza.	
1	MU-Lorca.	
3	MU-Molina de Segura.	
2	MU-Santomera.	
2	MU-Caravaca.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
2	MU-Yecla.	
1	OV-Gijón.	
2	BL-Ibiza.	
2	BL-Inca.	
2	BL-Manacor.	
1	BL-Mahón.	
2	GC-Aguimes.	
3	GC-Arrecife Lanzarote.	
2	GC-Gáldar.	
2	GC-Guía de G. C.	
2	GC-Tafira.	
1	GC-Tamaraceite.	
1	GC-Teide.	
1	NA-Tafalla.	
1	PO-Redondela.	
2	PO-Vigo.	
2	SA-Béjar.	
2	SA-Ciudad Rodrigo.	
2	GP-Beasain.	
1	GP-Renteria.	
1	GP-Vergara.	
1	GP-Villarreal Zumárraga.	
2	TF-Icoa de los Vinos.	
1	TF-Granadilla.	
2	TF-Gúmar.	
0	TF-La Laguna.	
3	TF-Los Llanos Aridane.	
4	TF-Santa Cruz Palma.	
2	TF-Taco-Laguna.	
1	ST-Torrelavega.	
1	SE-Alcalá de Guadaíra.	
2	SE-Carmona.	
1	SE-Coria del Rto.	
1	SE-Dos Hermanas.	
1	SE-Ecija.	
1	SE-Lebrija.	
1	SE-Osuna.	
1	SE-Utrera.	
1	TA-Mora de Ebro.	
1	TA-Tortosa.	
2	TA-Vendrell.	
1	TE-Alcañiz.	
1	VL-Albaida.	
2	VL-Alcira.	
2	VL-Cariet.	
1	VL-Catarroja.	
3	VL-Gandia.	
2	VL-Játiva.	
1	VL-Manises.	
1	VL-Oliva.	
2	VL-Onteniente.	
2	VL-Sagunto.	
1	VL-Silla.	
1	VL-Sueca.	
2	VL-Tabernes de Valldigna.	
1	VL-Torrente.	
2	VA-Arrabal del Portillo.	
1	VA-Medina del Campo.	
1	VA-Tordesillas.	
4	Barcelona.	
2	Bilbao.	
1	Burgos.	
1	Cáceres.	
1	Ciudad Real.	
1	Granada.	
3	Huelva.	
1	Logroño.	
1	Lugo.	
8	Madrid.	
1	Málaga.	
1	Palencia.	
1	Pamplona.	
1	Salamanca.	
3	San Sebastián.	
1	Sevilla.	
1	Teruel.	
1	Valencia.	
1	Valladolid.	
1	CN-El Ferrol del Caud.	
1	LE-Ponferrada.	
1	OV-Mieres.	

VACANTES EN EL MINISTERIO DE TRABAJO

Se considerará mérito preferente para todas estas vacantes:

— Servicios prestados en el propio Departamento.

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
VACANTES EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA		
Se considerará mérito preferente para todas estas vacantes.		
— Servicios prestados en el propio Departamento.		
2	Alicante.	
2	Almería.	
3	Badajoz.	
4	Barcelona.	
2	Burgos.	
1	Ciudad Real.	
1	Córdoba.	
1	Coruña.	
1	Huelva.	
2	Huesca.	
45	Madrid.	
3	Palma de Mallorca.	
1	Tarragona.	
2	Teruel.	
1	Valencia.	
1	CA-Ceuta.	
2	MA-Melilla.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA		
Se considerará mérito indispensable para todas estas vacantes:]		
— Taquigrafía o mecanografía en grado superior.		
1	Albacete.	
1	Alicante.	
2	Almería.	
3	Barcelona.	
2	Burgos.	
1	Cuenca.	
1	Huesca.	
1	León.	
2	Lugo.	
4	Madrid.	
1	Murcia.	
1	Oviedo.	
2	Palencia.	
2	Las Palmas.	
1	Zamora.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE COMERCIO		
Se considerará mérito preferente para todas estas vacantes:]		
— Haber ingresado por oposición libre.		
— Título de Bachiller Elemental.		
1	Alicante.	
1	Almería.	
10	Barcelona.	
5	Bilbao.	
2	Cádiz.	
2	Castellón.	
56	Madrid.	
1	Oviedo.	
2	Las Palmas.	
1	San Sebastián.	
2	Santander.	
4	Valencia.	
1	Vitoria.	
3	Zaragoza.	
3	MA-Melilla.	
1	GE-La Junquera.	
1	GE-Palermós.	
1	MD-Barajas.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO		
Se considerará mérito preferente para todas estas vacantes:]		
— Servicios prestados en el propio Departamento.		
1	Alicante.	
1	Badajoz.	
2	Barcelona.	
2	Castellón.	
2	Huelva.	
1	Lérida.	
1	Logroño.	
13	Madrid.	
3	Murcia.	
2	Oviedo.	
4	Palma de Mallorca.	
2	Las Palmas.	
1	Pontevedra.	
1	Teruel.	
3	MA-Melilla.	
1	BL-Mahón.	
9	BL-Ibiza.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA		
1	Albacete.	
1	Alicante.	
1	Badajoz.	
2	Bilbao.	
2	Burgos.	
1	Cádiz.	
1	Castellón.	
1	Córdoba.	
2	La Coruña.	
1	Gerona.	
2	Granada.	
3	Huelva.	
2	Jaén.	
2	León.	
5	Madrid.	
1	Málaga.	
1	Murcia.	
1	Orense.	
3	Palma de Mallorca.	
3	Las Palmas.	
1	Pamplona.	
2	Pontevedra.	
1	Salamanca.	
3	San Sebastián.	
5	Santa Cruz de Tenerife.	
1	Santander.	
1	Segovia.	
1	Tarragona.	
3	Valencia.	
3	Valladolid.	
1	Vitoria.	
2	Zamora.	
1	Zaragoza.	
1	BL-Mahón.	
1	GC-Lanzarote.	
1	TF-S. Cruz de la Palma.	
1	BL-Ibiza.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO		
Se considerará mérito preferente para todas estas vacantes:		
— Servicios prestados en el propio Departamento.		
1	Alicante.	
1	Almería.	
1	Cádiz.	
1	Cuenca.	
1	Gerona.	
1	Guadalajara.	
3	Huelva.	
2	Jaén.	
1	Lérida.	
2	Logroño.	
1	Lugo.	
145	Madrid.	
3	Las Palmas.	
1	San Sebastián.	
1	Sevilla.	
1	Toledo.	
1	Valencia.	
3	CA-Ceuta.	
1	MU-Cartagena.	

MINISTERIO DE JUSTICIA

7204

RESOLUCION de la Obra de Protección de Menores por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir cinco plazas vacantes de Oficiales administrativos en las plantillas de dicho Organismo.

Vacantes cinco plazas de Oficiales administrativos, cuatro de Juntas de Protección de Menores y una de Tribunales Tutelares de Menores en la plantilla del Organismo autónomo Obra de Protección de Menores, del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo prevenido en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 8.º, 2.ª d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convocan cinco plazas de Oficiales administrativos, cuatro de Juntas de Protección de Menores y una de Tribunales Tutelares de Protección de Menores, dotadas en las plantillas del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. Incompatibilidad

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio